

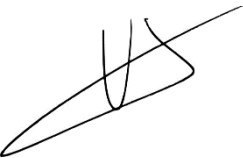
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS
RECIBIDO POR REPARTO RAD. 2023-00631

RADICADO POR VENTANILLA VIRTUAL EL 29 DE AGOSTO DE 2023

ANEXOS: Los relacionados en el acápite respectivo.

De otro lado, le informo que no ha sido posible revisar los antecedentes del apoderado judicial de la parte actora, el Doctor JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA, ni establecer la vigencia de su tarjeta profesional ya que los aplicativos respectivos presentan fallas¹.

Despacho, dígnese proveer. Manizales, 13 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 2285
Proceso: SUCESSION INTESTADA
Causante: ROSA ESTHER ÁLVAREZ GALLEGO
Interesado: PABLO DANIEL SEPÚLVEDA ÁLVAREZ
Rad: 17001-40-03-012-2023-00607-00

Una vez revisada cuidadosamente la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que se corrijan las siguientes falencias:

I. CONSIDERACIONES

1.1. Clarificará si no existe pasivo, pues en el certificado de tradición aportado se registra sobre el único activo sucesoral un gravamen por valorización; de existir, allegará un inventario también de las deudas de la herencia, aportando las pruebas que se tenga conforme el art. 489 CGP numeral 5.

1.2. Dará cumplimiento al numeral 6º del art. 489 CGP, respecto del avalúo del único bien relicto, en concordancia con el art. 444 CGP; este último frente al inmueble con FMI.100-77602 y después proporcional al porcentaje de titularidad de la causante. Para ello tendrá en cuenta el avalúo del año 2023 (aportándolo), no del año 2022.

1.3. Adecuará la cuantía al art. 26 numeral 5º del CGP.

1.4. Cumplirá el numeral 2º del art. 488 CGP, estableciendo el último domicilio de la causante.

1.5. Informará cuál es el correo electrónico del señor PABLO DANIEL SEPÚLVEDA ÁLVAREZ.

Como consecuencia de lo anterior, se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanarla y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la referencia, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., debiendo la parte actora integrar en un solo escrito la demanda con su corrección y aportar los nuevos anexos que resulten necesarios para la subsanación.

TERCERO: ADVERTIR especialmente que para la corrección de la demanda debe integrarla en un nuevo escrito, pudiendo inclusive sustituirla, acatando los señalamientos que preceden y allegar los anexos que resulten apropiados de cara a la corrección ordenada.

NOTIFÍQUESE


DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ²

² No se suscribe con firma electrónica por fallas en la página:

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 159 del 14 de septiembre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

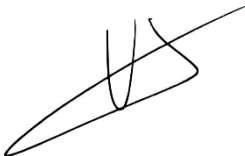
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 159 del 14 de septiembre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 159 del 14 de septiembre de 2023

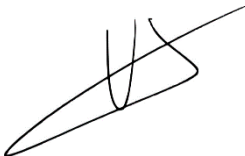


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 159 del 14 de septiembre de 2023

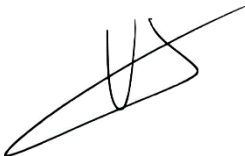


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 159 del 14 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

